



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL PARA CESIÓN DE TERRENOS: HOSPITAL COMARCAL MARINA ALTA

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la moción de la Alcaldía de 10 de marzo, que literalmente dice:

«D. ANA MARÍA KRINGE SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del MI. Ayuntamiento de Denia, formula al Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

Examinado el procedimiento de mutación demanial incoado para ceder a la Generalitat Valenciana varios inmuebles de 89.364 m², 158 m², 147 m², 540 m² y 4.262 metros cuadrados respectivamente, con destino a Hospital Comarcal Marina Alta, y hallado conforme por cuanto se cumplen todas las exigencias a que se refiere el artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, y aparece justificado que resulta necesario para el cumplimiento de sus fines.

Visto el artículo 44.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat y los artículos 109 y ss. del Reglamento de bienes, emitidos los preceptivos informes, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Ceder a la Generalitat Valenciana varios inmuebles de 89.364 m², 158 m², 147 m², 540 m² y 4.262 metros cuadrados respectivamente, con destino al fin exclusivo de Hospital Comarcal Marina Alta, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el término de Denia, en Partida Beniadlà, calificado como bien de dominio público.*

SEGUNDO.- *Asumir, respecto a la totalidad de los terrenos ocupados por el Hospital Comarcal Marina Alta, los siguientes compromisos:*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

1) *Compromiso de proceder a costa de este Ayuntamiento a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto.*

2) *Compromiso de dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar.*

TERCERO.- Determinar que la Administración adquirente, esto es, la Generalitat Valencia, mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o destino que motivó su mutación y por tanto, conserve su carácter demanial.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, esto es en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes, a los efectos de control de legalidad.

QUINTO.- Notificar al titular de la Conselleria competente en materia de Patrimonio el presente acuerdo al objeto de la aceptación de la cesión hecha a favor de la Generalitat, tal como dispone el artículo 37.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según legislación hipotecaria».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO COMO ACTIVIDAD EXCEPTUADA DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES LA ADMINISTRACIÓN Y TITULARIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES OSTENTADA POR EL CONCEJAL D. JUAN CARLOS COLLADO FUENTES.

La Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Pormenorizado del Suelo, Recursos Humanos, Fiestas y Protección Civil, en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD y PSD, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo del concejal D. Vicente Chelet Ordines de fecha 18 de marzo, que literalmente dice:

«D. VICENTE CHELET ORDINES, Concejal delegado de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

Visto el escrito presentado por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Dénia, Don Juan Carlos Collado Fuentes, a la Secretaria General en fecha 8 de marzo de 2.010, interesando la compatibilidad de la Actividad como Administrador y socio único en las empresas "DIANA DECOR, S.L.unipersonal" y "DENIA DECORACIÓN, S.L. unipersonal".

Visto el informe de Secretaria General de 18 de marzo de 2.010, en virtud del cual:

"D. Juan Carlos Collado Fuentes, que ostenta el cargo de Concejal de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Dénia, en régimen de situación de dedicación exclusiva acordado por el Pleno de esta Corporación, pone en conocimiento de esta Secretaria que ha sido nombrado socio y Administrador único de las sociedades limitadas unipersonales, "DENIA DECORACIÓN, S.L." y "DIANA DECOR, S.L.", las cuales, pertenecen a su patrimonio familiar y personal y donde no realiza funciones como socio laboral teniendo personal asalariado que desarrolla la actividad principal de la letra d) y e) del objeto social.

Se reseñan como objeto social de estas mercantiles: "a) instalaciones y montajes, tanto eléctricas como telefónicas, de sistemas de balización de puertos y aeropuertos, de fontanería,



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

de instalaciones de frío y calor, de pararrayos y similares, cocinas de todo tipo; b) preparación y montaje de estructuras y cubiertas, cubriciones en edificaciones, estructuras metálicas, puertos obras hidráulicas, puentes; c) Promoción, construcción, restauración y compraventa de viviendas y todo tipo de edificios, promoción y compraventa de terrenos y solares, arrendamiento no financiero, de inmuebles, d) La distribución y comercialización al por mayor y al detall de barnices y pinturas; e) La prestación de servicios de aplicación de pintura y revestimiento de interiores y exteriores.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 53/84, de 26 de diciembre (BOE 4/1/85), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 4/5/85) sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración.

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone: “1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

La nueva redacción dada al art. 75 de la LRBRL, por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, supone la derogación de la compatibilidad para “ocupaciones marginales” contenida en el art. 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ahora el único parámetro para determinar posibles incompatibilidades será la Ley 53/84. El Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 14 de LI será el competente para reconocer o denegar la compatibilidad para el desempeño de otras actividades se ha de ajustar a lo señalado en el art. 3 de la Ley 53/84 (para actividades público) y a los criterios señalados en el art. 11 a 15 de la misma Ley (para el actividades privadas).

El artículo 19 a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, exceptúa del régimen de incompatibilidades las actividades derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de este texto legal, que en su apartado b) centra la cuestión objeto de este criterio al declarar como absolutamente incompatible con el ejercicio de la actividad pública la pertenencia a consejos de administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestiones el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicio el personal afectado.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Por tanto, dicha excepción operará siempre y cuando no concurra alguna de las prohibiciones relacionadas en el art. 12 LI, o la relación entre la actividad de administración y el desempeño de la función pública no pueda afectar a la imparcialidad exigida por la Ley. En caso contrario la resolución debería ser desestimatoria.

A los efectos de reconocer la procedencia de la excepción del régimen de incompatibilidad determinado por el señalado precepto, conviene aclarar si el ejercicio de Administrador y socio único puede encuadrarse en la excepción del art. 19 a) para la administración del patrimonio personal o familiar.

En este sentido, la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, aprobando el Criterio de Aplicación 13/I.87, establece que para delimitar de forma concreta el ejercicio de la administración del patrimonio personal o familiar es indispensable acudir a la legislación mercantil general, y más concretamente a la Ley de Sociedades Anónimas y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En estos textos legales se define a los administradores de las sociedades como mandatarios o representantes de los socios, lo sean o no, y elegidos por la Junta General de Accionistas en base al capital social efectivo que éstos posean en la sociedad.

Asimismo, se establece en el art. 76 de la LSA que “la representación de la sociedad en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración (...). En todo caso, la representación de la Sociedad se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa”.

Por tanto, y siendo el Consejo de Administración el órgano rector de las sociedades, son sus miembros los que ejercen la facultad de administrar. Se deduce por tanto, que es suficiente la pertenencia al Consejo para salvaguardar los intereses en la administración de un capital personal o familiar formalizado en la propiedad de una sociedad o de las acciones de ésta.

Para el caso concreto de Sociedades de Responsabilidad Limitada es igualmente válido el anterior razonamiento, pues los administradores se nombran por la Junta General en relación proporcional a las participaciones de capital que se posean.

Caso distinto es el de las Compañías Mercantiles colectivas y las Compañías Mercantiles en comandita, pues en ambos casos los socios lo son de dos categorías: gestores y no gestores para la primera y gestores y comanditarios o no gestores para la segunda.

La calificación de gestor en las escrituras constitucionales de estas compañías implica la dedicación conforme al Código de Comercio a la gestión, implicando esta actividad un alcance que excede de la simple protección a la gestión del patrimonio personal o familiar amparada en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Como botón de muestra, la STSJ de la Rioja de 22 de junio de 1998 aborda el caso de un funcionario que ocupa un puesto de trabajo de Grado Medio en la Administración Especial (rama técnica) solicita la compatibilidad para el ejercicio de las funciones de administrador único de unas entidades mercantiles, de las que es socio mayoritario.

En consecuencia, si no se aprecia por el Pleno la relación directa de intereses del objeto social de las mercantiles con las actividades que gestiona el Sr. Collado en el Departamento, Organismo o Entidad en que presta sus servicios, se exceptúa de la aplicación del régimen de incompatibilidades por aplicación del art. 19 a) LI, la administración y la mera titularidad del Concejal Delegado DON JUAN CARLOS COLLADO FUENTES en la actividad



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

comercial de las empresas “DENIA DECORACIÓN, S.L.” y “DIANA DECOR, S.L.”, siempre que se realice sin ninguna prestación laboral por parte del interesado y con personal dependiente asalariado que la desarrolle (STSJ de Cataluña 27 de marzo de 2000 y STSJ del País Vasco de 20 de abril de 1998).

Además de todo lo anterior, se deduce de forma evidente de la legislación en materia de incompatibilidades que, en cualquier caso, el ejercicio de la administración del patrimonio personal o familiar en las formas o casos descritos en este criterio, se realizará sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones del puesto de trabajo en el sector público y con expresa declaración de incompatibilidad para contratar con esta Administración Local, atendiendo a lo dispuesto expresamente en el art. 49.f) y g) de la Ley de Contratos del Sector Público y art. 12 c) de la LI.”

Se PROPONE AL PLENO de esta Corporación:

Reconocer como actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades a los efectos del art. 19 a) de la Ley de Incompatibilidades, la administración y titularidad, como Socio y Administrador único de DON JUAN CARLOS COLLADO FUENTES, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en las sociedades mercantiles DENIA DECORACIÓN, SL y DIANA DECOR, S.L., en cuanto que la actividad principal d) y e) del objeto social vienen desarrolladas por personal dependiente asalariado de estas sociedades sin que tengan relación directa con las gestiones que el mismo realiza en el Departamento de Medio Ambiente y en este Ayuntamiento.

Así también, se declare expresamente la prohibición de contratar con esta Administración Local a los efectos del art. 49 f) y g) de la Ley de Contratos del Sector Público y art. 12.c) de la Ley de Incompatibilidades».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, tras registrarse un empate en la primera votación, según estipula el Art. 75 del Reglamento Orgánico Municipal se procede a una segunda votación donde el Ayuntamiento Pleno, con 10 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2) y Partido Socialdemócrata (1), incluido el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, y 10 votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6.- MUTACIÓN DEMANIAL PARA LA CESIÓN DE TERRENOS PARA EL NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA.

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la moción de la Alcaldía de fecha 24 de febrero, que literalmente dice:

«Examinado el procedimiento de mutación demanial incoado para ceder a la Generalitat Valenciana un inmueble de 4.000 metros cuadrados, con destino a Conservatorio, y hallado conforme por cuanto se cumplen todas las exigencias a que se refiere el artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, y aparece justificado que resulta necesario para el cumplimiento de sus fines.

Visto el artículo 44.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat y los artículos 109 y ss. del Reglamento de bienes, emitidos los preceptivos informes, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder a la Generalitat Valenciana un inmueble de 4.000 metros cuadrados con destino al fin exclusivo de Conservatorio Profesional de Música propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el término de Denia, partida Saladar o Casa Bordes, calificado como bien de dominio público.

SEGUNDO.- Asumir, respecto a la totalidad de la parcela afectada para la construcción de Conservatorio Profesional de Música, los siguientes compromisos:

- 1) Compromiso de proceder a costa de este Ayuntamiento a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto.*
- 2) Compromiso de dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar.*



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Determinar que la Administración adquirente, esto es, la Generalitat Valencia, Conselleria de Educación, mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o destino que motivó su mutación y por tanto, conserve su carácter demanial.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes, a los efectos de control de legalidad.

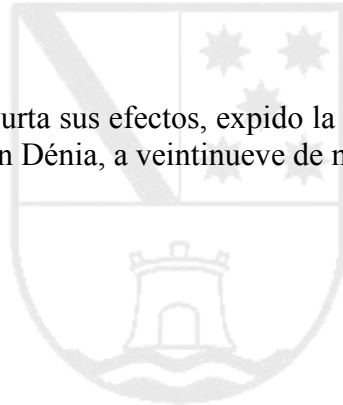
QUINTO.- Notificar al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio el presente acuerdo al objeto de la aceptación de la cesión hecha a favor de la Generalitat, tal como dispone el artículo 37.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según legislación hipotecaria».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL REVISADO 2010.

La Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local 21, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo del concejal D. Miguel Juan Llobell Perles de fecha 12 de marzo, que literalmente dice:

«D. MIGUEL LLOBELL PERLES, Concejal de la Agenda 21 Local, en virtud de las facultades que tengo conferidas, con fecha de hoy elevo a la comisión informativa la siguiente

PROPUESTA

Se apruebe y firme el plan de Acción Local revisado 2010, que se adjunta a la presente propuesta, que sistematiza el conjunto de propuestas planteadas por la ciudadanía y que pretende ser una de las vías de formalización del compromiso de los ciudadanos con el principio de corresponsabilidad en la gestión de lo público».

«PLAN DE ACCIÓN LOCAL REVISADO 2010

1. INTRODUCCIÓN.

El documento que seguidamente se presenta supone el avance hacia una nueva fase del proceso de Agenda 21 emprendido por el municipio de Dénia en 1995, y en él se sistematizan el conjunto de propuestas planteadas a través de dos años de debate y reflexión en el seno del anterior Foro Ciudadano. El Plan de Acción Local (diseñado en 2006 y aprobado por Pleno en 2009) constituye, en este sentido, una de las vías a través de las cuales queda formalizado el compromiso de la ciudadanía con el principio de corresponsabilidad en la gestión de lo público, y por ello este Plan está llamado a integrarse como marco de referencia para la programación del Equipo de Gobierno, ya que en el mismo se perfila el esbozo de la Dénia proyectada en clave de sostenibilidad, que crece hacia escenarios que garantizan a medio y largo plazo un mejor desarrollo humano con una mayor calidad ambiental.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Motivado por la necesidad de disponer de un documento de referencia más práctico y ágil, así como actualizado a la presente realidad y nuevas necesidades, se ha considerado oportuno que en esta nueva etapa de la Agenda 21 Local de Dénia se realice un cambio en la estructura del Plan de Acción Local en base a los criterios marcados por la Red Provincial de Alicante, así como de los parámetros de distintos organismos, instituciones y acuerdos internacionales (Carta de La Tierra, Aalborg +10, Carta de Catí, FEMP, Xarxa de Ciutats i Pobles Sostenibles de la cual somos observadores, etc.).

Siguiendo con una metodología común europea se asumen como líneas estratégicas comunes los enunciados y objetivos de los 10 Compromisos de Aalborg +10, aplicables a nuestra realidad territorial. El documento se articula de una serie de estrategias, las cuales se descomponen a su vez en programas concretos, en los que se marcan las acciones pertinentes para ser ejecutadas y/o desarrolladas.

Las líneas estratégicas son las siguientes:

- 1. Mejor movilidad y accesibilidad.*
- 2. Igualdad, justicia social y desarrollo cultural.*
- 3. Economía local viva y sostenible.*
- 4. Acción local para la salud.*
- 5. Planificación y diseño urbanístico.*
- 6. Bienes naturales comunes.*
- 7. Consumo y formas de vida responsables.*

Estos siete grandes ámbitos de acción dan lugar, en términos de Plan de Acción Local, a las 7 Líneas Estratégicas que deberán ser internalizadas, de manera transversal y progresiva, en la programación y gestión de las correspondientes áreas y departamentos municipales, siendo tanto o más importante que la ejecución de las acciones detalladas en el Plan, la coherencia en la adopción de decisiones de gobierno conforme al prisma de sostenibilidad que confiere el presente catálogo de líneas estratégicas.

Seguidamente se detallan las acciones con las que el Foro dota de contenido a cada uno de los programas y, a su vez, a cada una de las líneas estratégicas.

2. PLAN DE ACCIÓN LOCAL REVISADO 2010.

Teniendo en cuenta el trabajo realizado anteriormente, se ha procedido a redactar un nuevo Plan de acción Local actualizado en el que se incluyen las acciones del anterior PAL de 2006 que aún no han sido consolidadas y se añaden las principales propuestas recogidas en la campaña realizada a finales del año 2009 sobre el PAM (Programa de Actuación Municipal). En esta consulta popular se ha recabado las opiniones de la ciudadanía respecto a la Dénia en la que viven actualmente y las preocupaciones que ahora les atañen.

Añadir que hemos considerado oportuno poner en sendos apartados a continuación las propuestas específicas que se han obtenido de la consulta realizada en Jesús Pobre y la Xara.

DÉNIA

Línea Estratégica 1. MEJOR MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Programa 1.1. Proporcionando alternativas al coche.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- 1 *Red de aparcamientos periféricos con transporte urbano hacia el casco.*
- 2 *Mejorar el transporte urbano: horarios, rutas, paradas, accesibles, carril bus.*
- 3 *Tranvía.*
- 4 *Carril bici: ampliación e interconexión.*
- 5 *Creación de una ronda perimetral para facilitar la movilidad.*
- 6 *Solucionar el problema del parking en casco urbano.*
- 7 *Tren: crear conexión con Valencia.*
- 8 *Tren: mejorar la conexión con Alicante.*
- 9 *Fomentar el transporte público ecológico*
- 10 *Disminuir el tráfico en calles con semáforos, cambio de direcciones, rotondas.*
- 11 *Crear parkings de bicis y motos.*
- 12 *Reactivar el Servicio Oxigena de bicicletas.*

Programa 1.2. Mejorando el disfrute de las áreas urbanas.

- 13 *Desarrollar una zona peatonal que abarque el centro urbano.*
- 14 *Adecuación urbanística de C/ La Mar, Cándida Carbonell, Mayor y Pare Pere: ampliación aceras, supresión de aparcamientos y plantación de arbolado.*
- 15 *Arreglar el acceso al Ayuntamiento y la plaza.*
- 16 *Reponer mobiliario urbano.*
- 17 *Arreglar el casco antiguo.*
- 18 *Crear un red de vías peatonales dotadas de bancos y árboles.*

Programa 1.3. Ordenanzas.

- 19 *Elaboración del Pacto Cívico de movilidad y accesibilidad de Dénia.*
- 20 *Modificación de ordenanzas para ampliar anchura de las aceras y sin obstáculos.*
- 21 *Creación de un Consejo municipal de Transporte y movilidad.*

Programa 1.4. Formación y sensibilización.

- 22 *Plan de mejora de la seguridad vial.*
- 23 *Concurso de ideas anual "Nuevos itinerarios".*

Programa 1.5. Fomentando la Accesibilidad.

- 24 *Adecuación de aceras.*
- 25 *Transporte colectivo accesible.*
- 24 *Adecuación de edificios e instituciones municipales.*
- 26 *Nueva ordenación del eje viario.*
- 27 *Adecuación de playas.*
- 28 *Cumplimiento de la Ley del discapacitado y normativa de accesibilidad.*
- 29 *Mejorar la señalización vial.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

30 *Campaña de difusión "Dénia Accesible".*

Línea estratégica 2. IGUALDAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL.

Programa 2.1. Mejoras en la Educación.

31 *Ejecutar el proyecto del Tercer Instituto.*

32 *Creación de una Universidad de Mayores.*

33 *Más dotaciones para centros educativos.*

34 *Creación de guarderías subvencionadas.*

35 *Creación de una Universidad.*

36 *Proporcionar el acceso a todos los ciudadanos a la red WIFI.*

Programa 2.2. Dénia Ciudad Integradora.

37 *Nuevo Hogar del Jubilado con mayor capacidad para albergar a todos los socios.*

38 *Ampliación del nº de plazas en el Centro de Día y la Residencia.*

39 *Crear el Observatorio "Gente Mayor".*

40 *Hacer la Segunda Residencia.*

41 *Centro de Día para discapacitados.*

Programa 2.3. Cultura.

42 *Creación de un Consejo de Cultura.*

43 *Creación del Foro de Asociaciones Culturales.*

44 *Consell Rector del Castell de Dénia.*

45 *Foros juveniles.*

46 *Creación de Museo del Mar.*

47 *Elaboración del Plan Especial Castell de Dénia.*

48 *Recuperación de espacios de interés cultural y patrimonial: Cementerio de los Ingleses, Santa Llúcia y Fábrica de Portland.*

49 *Convocatoria de Proyectos de investigación dirigido a centros educativos municipales sobre temas de patrimonio cultural.*

50 *Diseño y promoción de itinerarios arqueológicos.*

51 *Plan de revitalización de museos.*

52 *Reabrir el Cine Condado.*

53 *Zona de ocio joven en casco urbano.*

54 *Dénia más cultural: ampliar la oferta cultural existente.*

55 *Teatro.*

56 *Cine o salas multicine en el casco urbano.*

57 *Establecer una zona de ocio única en un lugar fácilmente accesible.*

58 *Feria permanente todo el año.*

59 *Biblioteca: ampliar horario, con más recursos, horario nocturno.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Programa 2.4. En valenciano.

- 60 *Fomento del valenciano.*
- 61 *Regulación y preservación de topónimos.*
- 62 *Campañas de uso en diferentes colectivos: comerciantes, profesionales, etc.*

Programa 2.5. Seguridad Ciudadana.

- 63 *Aumentar la vigilancia policial.*
- 64 *Control del Botellón en parques y espacios abiertos como Torrecremada.*

Línea Estratégica 3. ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE.

Programa 3.1. Viviendas Asequibles.

- 65 *Ampliación de las campañas de acceso a la vivienda a todos los rangos de edad.*
- 66 *Crear y dotar un Servicio de Acogida Temporal para casos de emergencia.*
- 67 *Ayudas para VPO y alquileres.*

Programa 3.2. Dénia con empleo.

- 68 *Disuasión de datos Observatorio Ocupacional de Dénia.*
- 69 *Fomentar el Empleo Local.*
- 70 *Ayudas a la gente con pocos recursos.*
- 71 *Asignar obras a constructores locales.*

Programa 3.3. Dinamización Económica.

- 72 *Creación de una marca de calidad incorporando elementos culturales.*
- 73 *Creación de una marca y modelo turístico basado en criterios de Turismo Sostenible.*
- 74 *Premio anual emprendedor.*
- 75 *Centro comercial.*
- 76 *Apoyar el comercio local.*
- 77 *Zona azul: precios más baratos.*
- 78 *Centro comercial abierto en casco urbano.*
- 79 *Reducir impuestos.*

Línea Estratégica 4. ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.

Programa 4.1. Dénia Saludable.

- 80 *Construcción de un Centro de Salud en la zona de Miguel Hernández.*
- 81 *Jornadas "Hábitos Saludables".*
- 82 *Zonas deportivas en todos los barrios.*
- 83 *Control de la Contaminación Acústica.*
- 84 *Vigilancia del cumplimiento de la norma de limpiar y restaurar espacios públicos de los restos de obra.*
- 85 *Difusión de buenas prácticas para consumo responsable.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- 86 *Comisión pública de Salud.*
- 87 *Parques saludables con máquinas para hacer deporte para la tercera edad.*
- 88 *Piscina Olímpica.*
- 89 *Polideportivo nuevo.*
- 90 *Skatepark*

Línea Estratégica 5. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO.

Programa 5.1. Urbanismo sostenible y población.

- 91 *Establecer procesos de participación ciudadana sobre temas urbanísticos relevantes: Desalinizadora, Infraestructuras eléctricas, estaciones, Puerto, etc.*
 - 92 *Campaña "Empadrónate en Dénia".*
 - 93 *Creación de parques infantiles por todo el término municipal.*
 - 94 *Integrar más zonas verdes en el planeamiento general.*
 - 95 *Merendero: con parque infantil, zona de barbacoa, bancos y mesas, áreas de juego.*
 - 96 *Ordenar el Polígono Industrial: urbanizar, arreglar calles, señalización, etc.*
 - 97 *Paseo Marítimo.*
 - 98 *Disminuir la masificación en la construcción.*
 - 99 *Fomentar el Desarrollo Sostenible.*
 - 100 *Abrir nuevas rutas de acceso a Dénia por Cami Gandia y Cami del Cementeri.*
 - 101 *Realizar obras en temporada baja.*
 - 102 *Crear más zonas de carga y descarga en el centro.*
 - 103 *Crear zonas específicas para pasear perros.*
 - 104 *Colocar planos de Dénia en puntos clave del municipio como guía para el visitante.*
 - 105 *Hacer pasarela elevada peatonal que cruce el Polígono Industrial y el tren.*
 - 106 *Mejorar el acceso al Hospital.*
 - 107 *Demolición de edificios abandonados.*
 - 108 *Evitar que coches invadan aceras e isletas.*
 - 109 *Completar la obra de Bosc de Diana.*
 - 110 *Conectar las bajantes de agua al alcantarillado.*
- ### *Programa 5.2. Revalorización imagen de la ciudad.*
- 111 *Plan de uso público del Raset.*
 - 112 *Recuperación de las casas viejas del ferrocarril para uso público.*
 - 113 *Rehabilitar el antiguo Conservatorio.*
 - 114 *Recuperar el antiguo Hospital.*
 - 115 *Trasladar la estación de autobuses a las afueras.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- 116 *Revitalizar Calle La Vía: zona de juegos, zona verde, posibilidad de aparcar, etc.*
- 117 *Acondicionar la Estación de autobuses.*
- 118 *Reordenar el puerto como espacio público.*
- 119 *Reponer bancos.*
- 120 *Antiguo Ambulatorio: reconversión en parque-zona verde.*
- 121 *Antigua Lonja: recuperar como Museo del Mar.*
- 122 *Arreglar calles: asfaltado, alumbrado, alcantarillado, desagües y aceras.*
- 123 *Mejorar imagen de la ciudad: exceso de carteles publicitarios, no a las palmeras de la entrada al municipio, etc.*
- 124 *No plantar más datileras.*

Línea Estratégica 6. BIENES NATURALES COMUNES.

Programa 6.1. Zonas verdes y espacios naturales.

- 125 *Plan de uso de zonas verdes.*
- 126 *Plantar árboles en las calles, que sean de porte mayor y que se exija en los proyectos urbanísticos.*
- 127 *Creación de un jardín "Bioma Mediterráneo".*
- 128 *Elaborar programas educativos "Conoce tus jardines y úsalos".*
- 129 *Elaborar Catálogo de especies marinas de interés ecológico de Dénia.*
- 130 *Elaborar el mapa de biodiversidad de Dénia.*
- 131 *Declaración de la Garganta de Gata como Paraje Natural Municipal.*
- 132 *Campaña de difusión del Patrimonio natural de Dénia.*
- 133 *Plan anual de rehabilitación ambiental y paisajístico: vertederos ilegales, zonas incendiadas, infraestructuras viarias, zonas erosionadas, ríos.*
- 134 *Programa Marjal de Dénia.*
- 135 *Plan de vigilancia ambiental: vertidos, incendios, erosión.*
- 136 *Jornadas anuales "Ríos y zonas húmedas de Dénia".*
- 137 *Crear más zonas verdes en el casco urbano y periferia.*
- 138 *Mantenimiento y limpieza de caminos y barrancos.*
- 139 *Huertos Urbanos*

Programa 6.2. Dénia Litoral.

- 140 *Establecer un panel de indicadores de calidad natural del medio marino de Dénia.*
- 141 *Convenios de Colaboración con la Universidad de Alicante para el control de la biodiversidad.*
- 142 *Mejoras en el sistema de limpieza de playas.*
- 143 *Programa educativo "Conocer el litoral".*
- 144 *Control de la normativa dirigida a usuarios: bañistas, pescadores, náutica, etc.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

145 *Jornadas anuales "Recursos marinos y biodiversidad".*

Programa 6.3. Gestión Sostenible del Agua.

146 *Impulsar estudios de detección de fugas en alcantarillado.*

147 *Programa anual de reparación y renovación de redes de alcantarillado.*

148 *Reutilizar las aguas recicladas en limpieza de calles y riego de jardines.*

149 *Actualización tecnológica de sistemas de limpieza en calles y riego.*

150 *Incorporar en la Ordenanza municipal del Agua las nuevas directrices que emanan de la Directiva marco del Agua y la Ley de Agua.*

151 *Aplicar modificaciones en la tarifa que penalicen los consumos despilfarradores.*

152 *Obligar a las viviendas unifamiliares con jardín a la recogida de pluviales.*

153 *Incremento anual del nº de viviendas con pozos ciegos conectadas a la red de saneamiento.*

154 *Programa educativo "Ciclo del Agua".*

155 *Jornadas divulgativas de nuevas tecnologías de eficiencia y ahorro de agua.*

156 *Premio a la institución o entidad por una mejor eficiencia y ahorro en el consumo de agua.*

Línea estratégica 7. CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.

Programa 7.1. Medidas de ahorro y eficiencia energética.

157 *Plan de eficiencia energética en alumbrado público e instalaciones municipales.*

158 *Programa experiencia piloto.*

159 *Incorporar directrices en el PGOU respecto a la arquitectura bioclimática.*

160 *Fomentar el uso de energías renovables en escuelas y edificios públicos.*

Programa 7.2. Residuos.

161 *Crear más puntos limpios por todo el término municipal.*

162 *Plan de uso de los residuos de la construcción.*

163 *Revisión de la normativa de reparto de publicidad domiciliaria.*

164 *Dénia más limpia: fachadas sin pintadas, calles limpias, en fiestas, mobiliario urbano.*

165 *Campañas de educación ambiental sobre limpieza de calles.*

166 *Hacer efectivas las multas por excrementos de perros en la vía pública.*

167 *Más papeleras en calles, jardines, espacios públicos en general.*

168 *Más contenedores para residuos verdes procedentes de jardines privados.*

JESÚS POBRE

Línea estratégica 1. MEJOR MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Programa 1.1. Proporcionando alternativas al coche.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

1 *Tren conexión con Valencia.*

2 *Mejorar el servicio de autobús.*

3 *Carril Bici.*

Programa 1.2. Mejorando el disfrute de áreas urbanas.

4 *Arreglar el camino de al lado de la farmacia y aceras.*

5 *Peatonalizar la Plaza de la Iglesia.*

6 *Hacer una rotonda en el cruce.*

7 *Poner bandas sonoras en C/ Mayor y Pare Pere.*

Programa 1.3. Fomentando la Accesibilidad.

8 *Arreglar aceras.*

9 *Desacuerdo en el cambio de sentido en algunas calles.*

Línea Estratégica 2. IGUALDAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL.

Programa 2.1. Mejoras en la educación.

10 *Poner un comedor escolar.*

11 *Proporcionar el acceso a todos los ciudadanos a la red WIFI.*

Programa 2.2 Jesús Pobre Ciudad Integradora

12 *Hacer un Centro para la Tercera Edad.*

Programa 2.3. Cultura.

13 *Hacer Centro Juvenil con actividades deportivas y que se pueda realizar eventos musicales.*

Programa 2.4. Seguridad Ciudadana.

14 *Más policías a la salida y entrada del colegio.*

15 *Más vigilancia policial.*

Línea estratégica 3. ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE.

Programa 3.1. Dinamización económica.

16 *Crear albergue o casa rural.*

17 *Punto de información del P. N. Del Montgó.*

18 *Reducir impuestos*

Línea Estratégica 4. ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.

Programa 4.1. Jesús Pobre Saludable.

19 *No a la dependencia de Gata para servicio médico.*

20 *Servicio médico diario.*

21 *Hacer una piscina pública.*

22 *Hacer pistas de fútbol 7 , atletismo, paddle y squash.*

23 *Ampliación del Polideportivo.*

Línea estratégica 5. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Programa 5.1. Urbanismo Sostenible.

- 24 *Adecuar caminos rurales.*
- 25 *Arreglar calles: asfaltado alumbrado, alcantarillado y desagües.*
- 26 *Más parques infantiles.*
- 27 *Disminuir la masificación de la construcción.*

Línea Estratégica 6. BIENES NATURALES COMUNES.

Programa 6.1. Gestión Sostenible del Agua.

- 28 *Mejorar la calidad del agua.*
- 29 *Programa de renovación y reparación de redes de suministro.*

Programa 6.2. Zonas verdes y espacios naturales.

- 30 *Adecuar el Pinaret como zona verde.*

Línea Estratégica 7. CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.

Programa 7.1. Residuos.

- 31 *Hacer efectivas las multas por excrementos de perro en la vía pública.*
- 32 *Mejorar el servicio de recogida de basura en el riu rau.*
- 33 *Crear un punto verde.*
- 34 *Poner contenedores soterrados.*

LA XARA

Línea estratégica 1. MEJOR MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Programa 1.1. Proporcionando alternativas al coche.

- 1 *Tren conexión con Valencia.*
- 2 *Servicio y parada de taxi.*
- 3 *Carril Bici.*
- 4 *Proporcionar más plazas de parking.*
- 5 *Hacer una parada de autobús.*

Programa 1.2. Mejorando el disfrute de áreas urbanas.

- 6 *Acondicionar el camino al hospital*
- 7 *Peatonalizar el centro.*
- 8 *Arreglar el camino del cementerio*
- 9 *Mejorar la visibilidad del puente de la Punta de Benimaquia.*

Programa 1.3. Fomentando la Accesibilidad.

- 10 *Arreglar calles.*
- 11 *Mejorar la señalización.*

Línea Estratégica 2. IGUALDAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL.

Programa 2.1. Mejoras en la educación.

- 12 *Guarderías subvencionadas.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

13 *Colegio para adultos.*

14 *Profesores de idiomas.*

15 *Otro colegio.*

16 *Mejorar conexión a internet.*

Programa 2.2 La Xara Ciudad Integradora

17 *Finalizar las obras del Hogar del Jubilado.*

18 *Residencia de Ancianos.*

Programa 2.3. Cultura.

19 *Hacer Centro Juvenil con actividades deportivas y que se pueda realizar eventos musicales.*

20 *Hacer una Casa de Cultura.*

Programa 2.4. Seguridad Ciudadana.

21 *Más vigilancia policial.*

Línea estratégica 3. ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE.

Programa 3.1. Dinamización económica.

22 *Oficina SUMA*

Línea Estratégica 4. ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD.

Programa 4.1. La Xara Saludable.

23 *Servicio sanitario diario y pediatría.*

24 *Polideportivo.*

Línea estratégica 5. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO.

Programa 5.1. Urbanismo Sostenible.

25 *Arreglar calles: asfaltado alumbrado, alcantarillado y desagües.*

26 *Adecuar y limpiar caminos.*

27 *Reformar el parque infantil existente.*

28 *Mejorar imagen con árboles y jardineras.*

Línea Estratégica 6. BIENES NATURALES COMUNES.

Programa 6.1. Gestión Sostenible del Agua.

29 *Servicio de agua potable en Punta Benimaquia.*

30 *Poner una fuente en la placeta.*

31 *Aprovechar agua del antiguo lavadero para hacer una fuente.*

Programa 6.2. Zonas verdes y espacios naturales.

32 *Arreglar zona Pinaret para uso y disfrute.*

33 *Habilitar jardines con flores.*

Línea Estratégica 7. CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLES.

Programa 7.1. Residuos.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- 34 *Hacer efectivas las multas por excrementos de perro en la vía pública.*
- 35 *Campaña de educación ambiental La Xara más limpia.*
- 36 *Crear más puntos verdes.*

Comentar que existe una propuesta sobre la segregación de Dénia que como no supone una propuesta que se pueda enmarcar dentro de las líneas estratégicas que forman el Plan de acción Local, se ha considerado conveniente hacer una mención aparte y no integrarla dentro.

3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL 2006.

A continuación se presentan en una tabla los resultados obtenidos del análisis de las propuestas del Plan de Acción Local del año 2006. Previo al análisis las acciones del PAL 2006 han sido ordenadas según las siete Líneas Estratégicas que hemos mencionado en la introducción.

La eliminación de acciones del PAL del 2006 se ha hecho atendiendo a una serie de criterios, el más importante ha sido la consulta realizada a los técnicos de los diferentes departamentos del Ayuntamiento. En la que nos han aportado información para saber si las acciones :

- habían sido consolidadas o ejecutadas.*
- Estaban desfasadas por cambios en la realidad municipal.*
- No se podían ejecutar por no ser competencia municipal.*
- No se han ejecutado por haber algún proyecto equivalente en marcha.*

Hay otras acciones que ha sido eliminadas por estar duplicadas, y otras que ha sido modificado su enunciado sin ser eliminadas.

Agradecer desde estas líneas la atención, el tiempo y la disponibilidad de los técnicos municipales que han sido consultados durante la elaboración del informe.

Tabla 1. Análisis de datos.

<i>Nº Acción</i>	<i>Correspondencia con el PAL anterior</i>	<i>Observaciones (líneas estratégicas donde se podrían incluir)</i>	<i>Acciones de Planificación (P) o Inversión (I)</i>	<i>Acción Eliminada</i>
1	1.1.1	1 y 5	I	No
2	1.1.2	1 y 5	P	No
3	1.1.3	1 y 5	I	No
4	1.1.4	1 y 5	I	No
5	1.1.5	1 y 5	P	No
6	1.1.6	1 y 5	I	No
7	1.1.7	1 y 5	P	Si
8	1.1.8	1 y 5	P	Si
9	1.2.1	1 y 5	I	No
10	1.2.2	1 y 5	I	No
11	1.2.3	1 y 5	I	Si
12	1.2.4	1 y 5	I	Si
13	1.3.1	1	P	No
14	1.3.2	1 y 5	P	Si
15	1.3.3	1	P	Si
16	1.3.4	1 y 5	P	No
17	1.3.5	1	P	No
18	1.3.6	1	I	Si
19	1.4.1	1	P	Si



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

20	1.4.2	1	P	No
21	1.4.3	1	I	Si
22	1.4.4	1	I	No
23	1.4.5	1	P	Si
24	1.2.1.1	1 y 5	I	No
25	1.2.1.2	1	I	No
26	1.2.1.3	1 y 5	I	Si
27	1.2.1.4	1 y 5	P	
28	1.2.1.5	1 y 5	I	
29	1.2.2.1	1	P	
30	1.2.2.2	1 y 5	I	
31	1.2.2.3	1	I	
32	2.1.1.1	2 y 5	P	Si
33	2.1.1.2	2 y 5	I	Si
34	2.1.1.3	2	P	Si
35	2.1.1.4	2	P	Si
36	2.1.1.5	2	P	Si
37	2.1.1.6	2	P	Si
38	2.1.2	2 y 5	I	No
39	2.1.2.1	2	P	Si
40	2.1.2.2	2	P	Si
41	2.1.2.3	2	I	Si
42	2.1.2.4	2	I	Si
43	2.1.2.5	2	I	No
44	2.1.2.6	2	I	Si
45	2.1.2.7	2	P	Si
46	2.1.2.8	2	P	Si
47	2.1.2.9	2 y 5	P	Si
48	2.1.2.10	2 y 5	I	Si
49	2.1.3.1	2	P	Si
50	2.1.3.2	2	P	Si
51	2.1.3.3	2	I	Si
52	2.1.3.4	2	I	Si
53	2.1.4.1	2 y 5	P	Si
54	2.1.4.2	2 y 5	I	No
55	2.1.4.3	2	P	No
56	2.1.4.4	2	I	Si
57	2.1.4.5	2	P	Si
58	2.1.4.6	2	P	Si
59	2.1.5.1	2	I	Si
60	2.1.5.2	2 y 3	I	Si
61	2.1.5.3	2 y 3	I	Si
62	2.1.6.1	2	P	Si
63	2.1.6.2	2	I	Si
64	2.1.6.3	2	P	Si
65	2.1.6.4	2	P	Si
66	3.1.1.1	2	I	Si
67	3.1.1.2	2	P	Si
68	3.1.1.3	2	P	No
69	3.1.1.4	2	P	
70	3.1.1.5	2	P	Si
71	3.1.1.6	2	I	Si
72	3.1.1.7	2	P	No
73	3.1.1.8	2	P	Si
74	3.1.1.9	2	I	Si
75	3.1.2.1	2	I	Si
76	3.1.2.2	2	I	Si
77	3.1.2.3	2	I	Si
78	3.1.2.4	2	I	
79	3.1.3.1	2	P	
80	3.1.3.2	2	I	No
81	3.1.3.3	2	P	Si
82	3.1.3.4	2	P	Si
83	3.1.3.5	2	I	No
84	3.1.3.6	2	I	Si
85	3.1.3.7	2 y 5	P	
86	3.1.4.1	2	I	Si
87	3.1.4.2	2	P	Si
88	3.1.4.3	2	P	Si



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

89	3.1.4.4	2	I	Si
90	3.1.4.5	2	P	
91	3.1.4.6	2	P	Si
92	3.1.4.7	2	P	Si
93	3.1.4.8	2	I	Si
94	2.1.8.1	2	P	No
95	2.1.8.2	2	I	Si
96	2.1.8.3	2	P	Si
97	2.1.8.4	2	I	Si
98	2.1.8.5	2	P	No
99	3.1.5.1	2	I	Si
100	3.1.5.2	2	P	Si
101	3.1.5.3	2	I	Si
102	3.1.5.4	2	I	Si
103	3.1.5.5	2	P	Si
104	2.1.7.1	3	I	No
105	2.1.7.2	3	P	Si
106	2.1.7.3	3	P	Si
107	2.1.7.4	3	I	No
108	2.1.9.1	3	I	Si
109	2.1.9.2	3	I	Si
110	2.1.9.3	3	I	Si
111	2.1.9.4	3	P	Si
112	2.1.9.5	3	I	Si
113	2.1.9.6	3	I	No
114	5.1.1	3	P	Si
115	5.1.2	3	P	Si
116	5.1.3	3	P	No
117	5.1.4	3	P	No
118	5.1.5	3	P	Si
119	5.1.6	3	I	Si
120	5.1.7	3	I	Si
121	5.1.8	3	P	Si
122	5.1.9	3 y 6	P	Si
123	5.1.10	3	P	Si
124	5.1.11	3	I	No
125	5.1.12	3	I	Si
126	5.1.2.1	3	P	Si
127	5.1.2.2	3	P	Si
128	5.1.2.3	3	I	Si
129	5.1.2.4	3	P	Si
130	5.1.2.5	3	P	Si
131	2.1.10.1	4	I	No
132	2.1.10.2	4	I	No
133	2.1.10.3	4	P	Si
134	2.1.10.4	4	I	No
135	2.1.10.5	4	P	Si
136	2.1.10.6	4	I	No
137	2.1.10.7	4 y 7	I	No
138	2.1.10.8	4 y 7	I	No
139	2.1.10.9	4	P	Si
140	2.1.10.10	4	P	No
141	2.1.10.11	4	P	Si
142	4.1.1.1	5	P	Si
143	4.1.1.2	5	P	No
144	4.1.1.3	5	I	No
145	4.1.1.4	5 y 3	P	Si
146	4.1.2.1	5 y 7	P	Si
147	4.1.2.2	5	P	Si
148	4.1.2.3	5	P	Si
149	4.1.2.4	5	P	No
150	4.1.2.5	5 y 7	P	Si
151	4.1.2.6	5	I	Si
152	4.1.2.7	5	I	No
153	4.1.2.8	5	I	No
154	4.1.2.9	5	I	No
155	4.1.2.10	5	P	Si
156	4.2.1.1	6	P	Si
157	4.2.1.2	6	P	Si



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

158	4.2.1.3	6	P	Si
159	4.2.1.4	6	P	No
160	4.2.2.1	6 y 5	I	Si
161	4.2.2.2	6	P	Si
162	4.2.2.3	6	I	No
163	4.2.2.4	6	I	No
164	4.2.2.5	6 y 7	P	No
165	4.2.2.6	6	I	Si
166	4.2.2.7	6 y 7	P	Si
167	7.1.1.1	6	P	No
168	7.1.1.2	6 y 5	P	Si
169	7.1.1.3	6	P	No
170	7.1.1.4	6	P	Si
171	7.1.1.5	6	P	Si
172	7.1.1.6	6	P	Si
173	7.1.1.7	6	P	No
174	7.1.1.8	6 y 5	P	Si
175	7.1.1.9	6 y 5	P	Si
176	7.1.1.10	6 y 5	P	Si
177	7.1.1.11	6 y 5	I	Si
178	7.1.2.1	6	P	Si
179	7.1.2.2	6	P	Si
180	7.1.2.3	6	I	No
181	7.1.2.4	6 y 2	I	Si
182	7.1.2.5	6	I	Si
183	7.1.2.6	6	P	Si
184	7.1.2.7	6	P	Si
185	7.2.1.1	6	P	Si
186	7.2.1.2	6 y 5	P	No
187	7.2.1.4	6	P	No
188	7.2.1.5	6	P	Si
189	7.2.1.6	6	I	Si
190	7.2.2.1	6 y 5	P	No
191	7.2.2.2	6 y 5	P	Si
192	7.2.2.3	6	P	Si
193	7.1.2.8	6 y 2	I	Si
194	7.1.2.9	6	I	No
195	7.1.2.10	6	P	Si
196	7.3.1.1	6	P	Si
197	7.3.1.2	6	P	No
198	7.3.1.3	6	P	No
199	7.3.1.4	6	P	Si
200	7.3.1.5	6 y 5	P	Si
201	7.3.1.6	6 y 5	P	Si
202	7.3.1.7	6	P	No
203	7.3.1.8	6 y 7	P	Si
204	7.3.2.1	6 y 2	P	No
205	7.3.2.2	6 y 2	P	Si
206	7.3.2.3	6	P	Si
207	7.3.2.4	6	P	No
208	7.3.2.5	6	I	No
209	7.3.2.6	6	P	Si
210	6.1.1.1	6 y 5	P	Si
211	6.1.1.2	6 y 5	P	Si
212	6.1.1.3	6	P	Si
213	6.1.1.4	6	P	Si
214	6.1.1.5	6	P	Si
215	6.1.2.3	6 y 5	P	No
216	6.1.2.4	6 y 5	P	No
217	6.1.2.5	6 y 5	P	Si
218	6.1.2.6	6 y 5	I	No
219	6.1.2.7	6	I	No
220	6.1.2.8	6	P	No
221	6.1.2.9	6	P	No
222	6.1.2.10	6 y 5	I	Si
223	6.1.2.11	6 y 5	P	No
224	6.1.2.12	6 y 5	P	No
225	6.1.2.13	6	I	Si
226	6.1.3.1	6 y 2	P	No

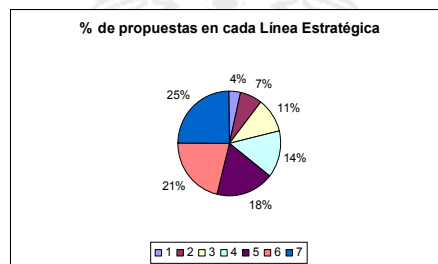


AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

227	6.1.3.2	6	I	No
228	6.1.3.3	6	P	Si
229	6.1.3.4	6	I	No
230	6.1.3.5	6	P	Si
231	6.3.1.1.	7	P	No
232	6.3.1.2	7	P	Si
233	6.3.1.3	7	P	No
234	6.3.1.4	7 y 5	P	No
235	6.3.1.5	7 y 3	P	Si
236	6.3.2.1	7	P	No
237	6.3.2.2	7	I	Si
238	6.3.2.3	7	I	Si
239	6.2.1.1	7 y 5	I	No
240	6.2.1.2	7	I	Si
241	6.2.1.3	7 y 3	P	Si
242	6.2.1.4	7	P	No
243	6.2.1.5	7	P	Si
244	6.2.1.6	7	I	No
245	6.2.2.1	7	P	Si
246	6.2.2.2	7	P	No
247	6.2.2.3	7	I	Si
248	6.2.2.4	7 y 2	P	Si
249	6.2.2.5	7	P	Si

Gráfico 1. Porcentaje de acciones que contiene cada Línea Estratégica que conforman el Plan de Acción Local.



Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (2), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez votos en contra correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa



AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES INFRACTORES.

La Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local 21, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2010, acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE, PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de la representante del grupo político BNV, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía de fecha 15 de marzo, que literalmente dice:

«D^a. ANA MARÍA KRINGE SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Dénia, con fecha de hoy ha dictado el siguiente DECRETO:

Visto el informe del Intendente Principal-Jefe de la Policía Local en el que explica la idoneidad de la adhesión al convenio

Visto que se llevó a cabo una primera reunión el 23-02-2010 en Servicios Sociales con la asistencia de los técnicos y coordinadores de la Conselleria responsable del programa de mediación y de los Concejales y Técnicos de las Áreas de Gobernación y Bienestar Social.

Visto que se ultimó otra reunión el día 5-03-2010 con los Concejales de las Áreas que se verán implicadas en las tareas socioeducativas: Medio Ambiente, Educación, Protección Civil, Servicios Municipales, Gobernación, Infancia y Juventud, Jefe de Policía Local y coordinadora del programa.

Visto el convenio de colaboración firmado en fecha 3 de febrero de 2009, entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en funcionamiento de un programa de medición en materia socioeducativa con menores infractores



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 k) de la Ley de Bases de Régimen Local por la que se atribuye a los ayuntamientos competencia en materia de servicios sociales y reinserción social, así como el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece los efectos de los convenios

PROPONGO

- La adhesión al convenio marco de colaboración suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Conselleria de Justicia y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socioeducativa con menores infractores, facultando a la alcaldesa para la firma del mismo.

- Remitir el documento de adhesión a la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias».

Texto del convenio:

«ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT, LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA CON MENORES INFRACTORES.

Valencia, 3 de marzo de 2009

Reunidos

De una parte, Paula Sánchez de León Guardiola, consellera de Justicia y Administraciones Públicas, en nombre y representación de la Generalitat, autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consell.

De otra parte, Elena Bastidas Bono, presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, según nombramiento efectuado en la Asamblea General celebrada el día 19 de octubre de 2007, y facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de dicha federación.

Y de otra parte, Ricard Cabedo Nebot, fiscal superior de la Comunitat Valenciana, según nombramiento efectuado por Real Decreto 102/2005, de 31 de enero (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2005); Francisco Javier Carceller Fabregat, fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón, según nombramiento efectuado por Real Decreto 985/2007, de 13 de julio (BOE núm. 169, de 14 de julio de 2007); Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia, según nombramiento efectuado por Real Decreto 282/2008, de 22 de febrero (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2008) y el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos López Coig, fiscal jefa de la Fiscalía Provincial de Alicante, según nombramiento efectuado por Real Decreto 209/2009, de 23 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2009).

Todas las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan.

Manifiestan



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Primero. Que la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas es el departamento del Consell al que corresponde ejecutar las medidas adoptadas por los Jueces de menores de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, a cuyo fin puede llevar a cabo, de acuerdo con sus normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas que estime adecuados.

Segundo. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, “corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento (...)”.

Cuarto. Que en el contexto de la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, revisten un particular interés los temas referentes a la reparación del daño causado y la conciliación del menor con la víctima, como situaciones que, en aras del principio de intervención mínima, y con el concurso mediador del equipo técnico, pueden dar lugar a la no incoación o sobreseimiento del expediente, o a la finalización del cumplimiento de la medida impuesta.

Así, el artículo 19 de la LO 5/2000, intitulado “Sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima”, dispone en su apartado 1 que “también podrá el Ministerio Fiscal desistir de la continuación del expediente, atendiendo a la gravedad y circunstancias de los hechos y del menor, de modo particular a la falta de violencia o intimidación graves en la comisión de los hechos, y a la circunstancia de que además el menor se haya conciliado con la víctima o haya asumido el compromiso de reparar el daño causado a la víctima o al perjudicado por el delito, o se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta por el equipo técnico en su informe.”

Y el artículo 51.3 contempla la posibilidad de que este acuerdo deje sin efecto una medida ya impuesta, “cuando el Juez, a propuesta del Ministerio Fiscal o del letrado del menor y oídos el equipo técnico y la representación de la entidad pública de protección o reforma de menores, juzgue que dicho acto y el tiempo de duración de la medida ya cumplido expresan suficientemente el reproche que merecen los hechos cometidos por el menor”.

A este fin, el artículo 8.7 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, prevé que las entidades públicas podrán poner a disposición del Ministerio Fiscal y de los juzgados de menores los programas necesarios para realizar las funciones de mediación, que se llevarán a cabo, en todo caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 5 de esta misma norma.

Quinto. El artículo 40 de la LO 5/2000, en este mismo sentido, contempla la posibilidad de acordar la suspensión de la ejecución del fallo contenido en la sentencia bajo ciertas condiciones, entre las que se cuenta, si el Juez así lo establece, “la obligación de realizar una actividad socio-educativa, recomendada por el equipo técnico o la entidad pública de



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

protección o reforma de menores en el precedente trámite de audiencia, incluso con compromiso de participación de los padres, tutores o guardadores del menor”.

Compete a las comunidades autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1, c) del Reglamento de la L.O. 5/2000, la ejecución de la actividad socioeducativa a la que se alude en el párrafo anterior.

Sexto. Por su parte, el artículo 27 de la LO 5/2000, referido al “informe del equipo técnico”, dispone en sus apartados 2 y 3 lo siguiente:

“2. El equipo técnico podrá proponer, asimismo, una intervención socio-educativa sobre el menor, poniendo de manifiesto en tal caso aquellos aspectos del mismo que considere relevantes en orden a dicha intervención.

3. De igual modo, el equipo técnico informará, si lo considera conveniente y en interés del menor, sobre la posibilidad de que éste efectúe una actividad reparadora o de conciliación con la víctima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley, con indicación expresa del contenido y la finalidad de la mencionada actividad. (...)”.

Séptimo. Por todo lo expuesto, las partes deciden concretar su colaboración para la puesta en marcha del presente acuerdo que permita llevar a cabo las actividades reparadoras o educativas más adecuadas para cada menor susceptible de ser objeto de la aplicación de los artículos 19, 40 y 51.3 de la LO 5/2000.

En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo sentar las bases de colaboración entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para la puesta en marcha de un Programa de Mediación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 19, 40 y 51.3 de la LO 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, que posibilite una oportunidad de aprendizaje y de servicio, y que permita cumplir con el compromiso asumido de reparar el daño causado o perjuicio realizado.

Segunda. Obligaciones de las partes

a) Obligaciones de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

– Mediación con las entidades locales y sus entidades colaboradoras para lograr encontrar el mejor recurso en cada uno de los casos derivados.

– Las Entidades Locales, siempre dentro de sus posibilidades, y cuando dispongan del personal adecuado, proporcionarán el personal (educativo, formativo.....) para colaborar en la búsqueda del mejor recurso, en el desarrollo de la aplicación de las tareas, en cada uno de los casos derivados desde el Equipo Técnico de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y de la Fiscalía de Menores de la Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

– El personal educativo de las Entidades Locales se encargará, en los casos en que sea necesario y siempre en función de su disponibilidad real y efectiva, de presentar y explicar al menor el recurso y la actividad reparadora a realizar, así como notificar la finalización y su adecuado cumplimiento.

– El seguimiento de la actividad reparadora o tarea socioeducativa lo llevará a cabo el Equipo Técnico de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y de la Fiscalía de Menores de la Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia, a excepción de los casos que se especifique de otra manera en el Proyecto Socioeducativo de la actividad.

b) Obligaciones conjuntas de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y de las fiscalías de las audiencias provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

Aportación de los equipos técnicos disponibles, adscritos funcionalmente a las fiscalías de menores de las audiencias provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y orgánicamente a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, a los que corresponderá:

– Valorar las circunstancias del menor y la posibilidad de llevar a cabo dicho programa realizando las acciones necesarias en cuanto a entrevistas con los padres o tutores y el menor, así como explicar la finalidad de la tarea y su forma de cumplirla.

– Realizar las acciones de mediación entre el menor y la víctima en los casos en que sea necesario.

– Seleccionar, conjuntamente con el personal de la entidad local, el recurso o tarea más idóneo.

– Cuando sea necesario, una vez seleccionado el recurso o tarea idóneos, el equipo técnico trasladará el Proyecto Socioeducativo de la actividad a realizar. Dicho documento dará cuenta de los contenidos, temporalización, persona responsable del recurso y momento de su inicio.

– En caso de suspensión del programa de mediación, será el equipo técnico el que notificará al menor y a la familia la suspensión, motivos y su situación dentro de la LO 5/2000.

– Garantizar la adopción de acciones preventivas-sociales, orientadas hacia la efectiva reinserción y el interés superior del menor, la inmediatez y la intervención mínima desde el ámbito judicial.

– Definir el perfil de los menores susceptibles de ser objeto de la aplicación de los artículos 19, 40 y 51.3 de la LO 5/2000.

c) Obligación exclusiva de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas

La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas se compromete a mantener las pólizas de Responsabilidad Civil y de Accidentes ya suscritas, para los menores que sean susceptibles de formar parte del presente Programa de Mediación. Dichas pólizas contemplan un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes por los actos de los menores derivados a la Generalitat por los órganos judiciales, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tercera. Publicidad



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

En todas las actividades en relación al presente Acuerdo de Colaboración que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia (Secciones de Menores).

Cuarta. Comisión mixta paritaria

En el plazo de dos meses después de firmar el presente Acuerdo Marco se constituirá la Comisión Mixta integrada, como máximo, por dos miembros de cada una de las partes firmantes, dos por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, dos por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y dos por la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana.

La Comisión se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite una de las partes, siempre con el fin de:

- a) Señalar anualmente las actuaciones concretas a realizar en aras a conseguir la efectividad de este acuerdo.*
- b) El seguimiento del grado de cumplimiento de las previsiones y de los criterios establecidos por la Comisión Mixta.*
- c) El tratamiento y estudio de cualquier tema relativo al ámbito de aplicación del presente Acuerdo que las partes consideren de interés.*
- d) La evaluación anual de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.*

Quinta. Vigencia del acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, y su duración será indefinida, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de las partes, mediante un preaviso de un mes a la fecha en que se quiera dejar sin efecto el presente acuerdo.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente acuerdo de colaboración, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La consellera de Justicia y Administraciones Públicas: Paula Sánchez de León Guardiola

El fiscal superior de la Comunitat Valenciana: Ricard Cabedo Nebot

El fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Alicante: Juan Carlos López Coig

El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón: Francisco Javier Carceller Fabregat

La fiscal jefe de la fiscalía Provincial de Valencia: Teresa Gisbert Jordá

La presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias: Elena Bastidas Bono».



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a siete de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- PETICIÓN DE INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO CULTURAL EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN DE EL VERGER.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2010, visto el informe emitido por el arquitecto municipal D. Rogelio Mira García y el técnico de Medio Ambiente D. José Antonio Martínez Sanchis de fecha 8 de marzo, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

«I. Antecedentes

1) *En fecha 9 de febrero de 2010 se recibe petición de informe (RGE 02312) del Ayuntamiento de El Verger en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 en relación al 96 de la Ley Urbanística Valenciana. Se remite en formato digital la memoria y cinco planos. Todo esto se ha dirigido a este Ayuntamiento en condición de municipio limítrofe del TM Dénia con TM El Verger.*

2) *Por el municipio de El Verger se alude a la imperiosa necesidad, oportunidad e interés público de agilizar previo a su concierto previo del Plan General del Verger la calificación como suelo dotacional público para equipamiento educativo cultural (PED) e infraestructuras (PID).*

II. Consideraciones

1) *El actual planeamiento en vigor en Dénia es el Plan General Transitorio, aprobado en fecha 27 de diciembre de 2005, por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda, con una vigencia desde el 3 de enero de 2006, de dos años. Este PGT surge de la necesidad de solventar la situación coyuntural de urgencia creada a raíz de la anulación por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 7 de julio, de su Plan General de Ordenación Urbana del año 2000. Con fecha de 13 de marzo de 2007, por el Conseller de Territorio y Vivienda, se aprueba un texto refundido, con incorporación de*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

modificaciones tras presentación de recursos y rectificaciones de errores. (BOP Alicante Núm. 88 02-04-2007). El PGT ha sido prorrogado por un año mediante resolución de 7 de enero de 2008 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Núm. 5680 de 15 de enero de 2008), nuevamente prorrogado mediante resolución de 22 de diciembre de 2008 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Núm. 5.931 de 13 de enero de 2009) y nueva prórroga de plazo de vigencia del PGT mediante resolución de 7 de julio de 2009 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana Núm. 6.054 de 10 de julio de 2009). Actualmente se encuentra en proceso de revisión el PGT de Dénia y ha finalizado la exposición pública del Concierto Previo, Estudio de Paisaje e Informe de Sostenibilidad Ambiental, estando en fase de contestación de alegaciones.

2) El planeamiento en vigor del El Verger son las normas subsidiarias de planeamiento aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 19 de febrero de 1993

3) Por parte de El Verger no consta la tramitación conforme a Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente ni documentación por la que el órgano ambiental exige de la tramitación de Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4) Por otra parte el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, en adelante RPCV, según artículo 48 se obliga a todo planeamiento en suelo no urbanizable, a incorporar instrumentos de paisaje, concretamente Estudio de Integración Paisajística, o si por parte del órgano de la Conselleria con competencias en paisaje, el Estudio de Paisaje tramitado junto con el Concierto Previo, resuelve las cuestiones que se plantean de integración en la LOTPP.

5) La zona planteada para reserva de suelo dotacional es limítrofe no con Dénia sino con Ondara, y por lo que respecta a homogeneidad de planeamiento poco se puede objetar.

Los técnicos que subscriben elevan a la Comisión Informativa de Urbanismo para su ulterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la siguiente propuesta:

III. Propuesta de Resolución

Durante la fase de consulta a esta Administración Local, como municipio limítrofe, fase prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente y en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se informa la siguiente sugerencia:

Debería justificarse la calificación en base a la evaluación de las mismas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental preceptivo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica así como el tratamiento paisajístico de la actuación del Plan Especial mediante Estudio de Integración Paisajística, y si habidas razones de interés público y de oportunidad, sea el órgano ambiental y el de competencias en ordenación del territorio de la Conselleria el que se pronuncie en la tramitación, ya que este municipio manifiesta que no hay afección por falta de homogeneidad de planeamiento con el municipio de Dénia».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a ocho de abril de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTOS DE URGENCIA

MOCIÓN DE APOYO A LAS CORTES VALENCIANAS EN LA PROBABACIÓN Y TRAMITACIÓN DE UNA PROPUESTA DE LEY POR LA QUE SE LIBERE DE PEAJE LA TOTALIDAD DEL TRAMO DE LA AUTOPISTA AP-7 QUE TRASCURRE POR EL TERRITORIO VALENCIANO.

Vista la moción del portavoz del grupo político BNV, registrada con número 7690 el 25 de marzo de 2010, que textualmente dice:

«**MOCIÓ**

La recuperació de l'AP-7 per a un ús lliure de peatges ha estat una antiga reivindicació de municipis, entitats veïnals i empresarials, que han vist com esta infraestructura viària condicionava les seues activitats i el seu desenvolupament, sense rebre a canvi els beneficis que compensaren els desavantatges que suposa la seua existència. Des de fa dècades, aquest greuge comparatiu amb altres territoris de l'Estat ha estat un autèntic llast per a l'economia valenciana i un factor negatiu pel que fa a la mobilitat al llarg del territori valencià i, també, pel que fa a les comunicacions cap al nord. Per tant, la recuperació d'aquesta important infraestructura constitueix una reivindicació històrica que, malgrat tot, no ha estat estimada pels successius governs autonòmics i estatals.

El Bloc, mitjançant el seu grup parlamentari Compromís, ha presentat recentment a les Corts Valencianes una Proposició de Llei pel rescat parcial de la concessió en els trams de peatge de la infraestructura viària AP-7 que transcorre per sòl valencià. L'objecte de la Llei és la recuperació lliure de peatges i càrregues de l'AP-7 per al seu aprofitament eficient, així com per al rescat selectiu dels trams qualificats com a estratègics per a la mobilitat interior del territori valencià. Aquesta Llei també proposa la creació d'un Fons per a la recuperació de la infraestructura viària AP-7 que es nodriria, de forma acumulativa, dels recursos que provenen de l'afectació del producte d'impostos estatals i autonòmics generats per les societats concessionàries d'autopistes de peatges, de les donacions anuals establides pels pressupostos estatal i autonòmic i dels recursos provinents de les societats concessionàries d'autopistes.

És per tot l'exposat que es proposa al Ple de la corporació de l'Ajuntament de Dénia l'aprovació de l'ACORD següent:



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Donar suport a les Corts Valencianes en l'aprovació i tramitació d'una Proposició de Llei per la qual s'allibere de peatge la totalitat del tram de l'AP-7 que transcorre pel territori valencià».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTOS DE URGENCIA

MOCIÓN DE ADHESIÓN AL EVENTO “LA HORA DEL PLANETA”.

Vista la moción del concejal D. Vicent Grimalt Boronat de fecha 25 de marzo de 2010, que textualmente dice:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo sábado 27 de marzo de 2010 a las 20.30 horas se celebrará a escala mundial el evento denominado “La Hora del Planeta”, un evento liderado por la WWF, la organización mundial de conservación conocida en los Estados Unidos como World Wildlife Fund, en el que las personas, las empresas y los gobiernos, apagan las luces durante una hora para apoyar con este sencillo gesto las acciones contra el cambio climático.

“La Hora del Planeta” es un acto simbólico que propone involucrar a personas de todas las condiciones de vida en la discusión sobre el cambio climático con el fin de enviar a los líderes políticos el mensaje contundente de que esperamos de ellos medidas significativas para detener la alteración del clima del planeta. Es el evento de mayor magnitud de la historia en defensa del clima, en el que millones de personas alrededor del mundo actuarán al unísono apagando las luces durante una hora, la Hora del Planeta, para exigir acciones contra la crisis del clima.

En 2009 unos mil millones de personas de 4.159 ciudades de 88 países incluyendo 73 capitales y 9 de las 10 ciudades del mundo más pobladas, se unieron a la Hora del Planeta apagando las luces de sus monumentos y edificios más representativos como símbolo frente al cambio climáticos. A oscuras se quedaron las pirámides de Giza, el Cristo Redentor de Brasil, Times Square, el Coliseo o la Torre Eiffel.

En España también se oscurecieron los edificios más emblemáticos en toda la geografía del país. Entre ellos, la Puerta de Alcalá, la Sagrada Familia, la Giralda, el Acueducto de Segovia y la Mezquita de Córdoba. En total, 200 ciudades de todo el país, incluyendo la Villajoyosa, pertenecientes a las 52 capitales de provincia participaron el año pasado en la Hora del Planeta de WWF.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

El grupo municipal del PSPV-PSOE de Dénia propone apagar todas las luces no esenciales de Dénia, especialmente las luces de iluminación monumental de la ciudad como por ejemplo el castillo o la fachada del edificio consistorial.

Por todo ello, el grupo municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

La Corporación municipal reunida en pleno en fecha 25 de marzo de 2010 acuerda que el municipio de Dénia se adhiera al evento “La Hora del Planeta” auspiciado por la WWF, procediendo el próximo sábado 27 de marzo de 2010 a pagar durante una hora, desde las 20.30 a las 21.30 horas, todas aquellas luces bajo control municipal que no resulten esenciales por motivos de seguridad y especialmente aquellas que iluminan monumentos específicos de la ciudad».

Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

V.º B.º
La Alcaldesa

